

San José, 10 de abril de 2015.-

En San José, a las nueve horas del diez de abril del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

|   |  |
|---|--|
| 1 | <p>Sentencia 2015 - 004801. Expediente 15-002029-0007-CO.A las nueve horas. Recurso de amparo contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADUANA CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Dall'anese Álvarez, en su condición de Director General del Servicio Fitosanitario del Estado, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, a realizar la inspección fitosanitaria correspondiente a la mercadería referida en este recurso, y emitir, si resultare procedente, la nota técnica 53. Asimismo, se ordena a Enilda Ramírez González, en su condición de Gerente de la Aduana Central del Servicio Nacional de Aduanas del Ministerio de Hacienda, iniciar de inmediato las investigaciones correspondientes a fin de determinar el auxiliar de la función pública aduanera responsable de que la mercancía saliera de su punto de ingreso sin contar con la nota técnica 53; además, de resultar procedente deberá aplicar las sanciones correspondientes estipuladas normativamente. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa a quien reciba un orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al</p> |
|---|--|

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Francisco Dall'Anese Álvarez y Enilda Ramírez González, respectivamente en su condición de Director General del Servicio Fitosanitario del Estado y Gerente de la Aduana Central del Servicio Nacional de Aduanas del Ministerio de Hacienda, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho y la Magistrada Picado Brenes salvanel voto y declaransin lugar el recurso.</p> |
|--|--|

A las nueve horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**